



Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia

Nit. 804.008.547-1 P.J 08156

Bucaramanga

Bucaramanga, Mayo 31 de 2024

Señor (a):

GLADYS MERCHAN GARCIA

Supervisora

Profesional Universitario

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

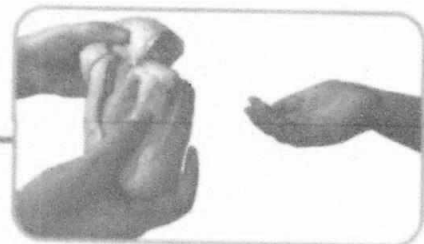
Alcaldía de Bucaramanga.

Con el fin de adelantar la suscripción del Otro Sí al convenio de asociación N° 18 del 01 de febrero de 2024 en lo concerniente a los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor a recaudar en la **vigencia del año 2.024**, del orden Municipal y Departamental en las modalidades de Centro de Bienestar y Centro Vida del Municipio de Bucaramanga.

La **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA** con NIT 804.008.547-1 se permite presentar la siguiente propuesta en la cual manifestamos que aceptamos en su integridad las condiciones técnicas, de prestación del servicio y financieras de la invitación remitida por el Municipio de Bucaramanga – Secretaria de Desarrollo Social, para la atención de 30 cupos asignados de adultos mayores en la modalidad centro de bienestar del adulto mayor y 30 adultos mayores en la modalidad de centro vida.

Cordialmente,


SANTIAGO RANGEL NUÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL.





Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia

Nit. 804.008.547-1 P.J 08156

Bucaramanga

La Suscrita Contadora Pública

CERTIFICA

Que la Fundación Casa De Caridad Santa Rita De Casia y Centro De Bienestar Del Adulto Mayor con NIT: 804.008.547-1 no realiza actualmente aportes a la seguridad social, ni a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, dado que no tiene suscrito contratos laborales con empleado alguno por tanto no está en la obligación de realizar estos pagos. Así mismo SANTIAGO RANGEL NUÑEZ identificado CC 12.547.558 de Santa Marta quien actualmente ostenta el cargo como DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL de nuestra institución, si realiza aportes al sistema general de seguridad social debidamente.

Se expide la anterior certificación 31 de mayo del año 2.024, en la ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente,


JACQUELINE LARROTA PICON
REVISORA FISCAL
TP. 20422 t



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

C B B C 5 B A F 0 A 1 5 1 F 0 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JACQUELINE LARROTA PICON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63298666 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 20422-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 18 días del mes de Marzo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL (E)

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.298.666**
LARROTTA PICON

APELLIDOS
JARQUELINE

NOMBRES

Jaqueline Larrota Picon

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1961**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

F

ESTATURA

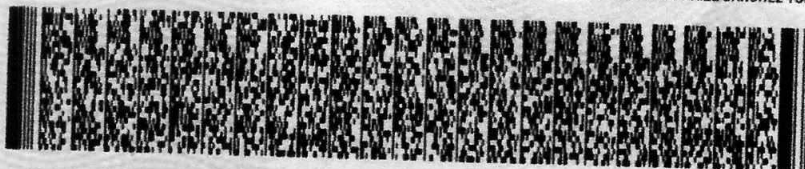
G.S. RH

SEXO

16-MAR-1981 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-2700100-00654059-F-0063298666-20150102

0042143006A 1

43023134

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de mayo de 2024, a las 15:02:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040085471
Código de Verificación	8040085471240530150238

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de mayo de 2024, a las 15:00:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12547558
Código de Verificación	12547558240530150026

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248009066



PIB
14:53:05
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANTIAGO RANGEL NUÑEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12547558:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 248009189



PIB
14:54:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA identificado(a) con NIT número 8040085471:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:58:42 AM horas del 31/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **12547558**

Apellidos y Nombres: **RANGEL NUÑEZ SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #

75 – 25 barrio Modelia,

Bogotá D.C.

Atención administrativa:

Lunes a Viernes 8:00 am a

12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al

ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910

112

E-mail: [dijin.araic-](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)

atc@policia.gov.co



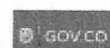
Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

 GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/05/2024 11:53:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **12547558**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **93290783**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000



GOV.CO



Fundación Casa de Caridad Santa Rita de Casia

Nit. 804.008.547-1 P.J 08156

Bucaramanga

LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

PLATA ROMERO RAMIRO	C.C. 5670692
RANGEL RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	C.C. 1098707785
RODRIGUEZ RAMIREZ RAQUEL	C.C. 28298496
RANGEL RODRIGUEZ MARIA JIMENA	C.C. 63543636
MARIA CLEOFE ARENAS DE LAMUS	C.C. 28208530
ROMERO RECIO PAOLA	C.C. 37861070

CERTIFICAN

Que Santiago Rangel Núñez, C.C. N° 12.547.558 de Santa Marta Magdalena, en calidad de Director de la fundación Santa Rita Casia, está autorizado para celebrar convenios de asociación con la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en procura del desarrollo del objeto social de la Fundación, según estatuto en el Capítulo XI, artículo 42: Funciones del director ejecutivo en el numeral ocho (8), por lo tanto se aprueba con este certificado en unanimidad por los miembros de la junta directiva de la Fundación.

Se expide en Bucaramanga a los 31 días del mes de Mayo de 2.024


RAQUEL RODRIGUEZ
C.C 28298496
PRESIDENTA.


MARIA JIMENA RANGEL RODRIGUEZ
C.C 63543636
SECRETARIA.


JAQUELINE LARROTTA PICÓN
C.C 63298666
REVISORA FISCAL
TP 20422-T





CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTOS

Código: F-GSP-7200-238.37-176
Versión: 3.0
Fecha aprobación: mayo-16-2023
Página 1 de 1

La Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en consideración al cumplimiento de los requisitos legales, en especial las disposiciones de la Ley 09 de 1979, Ley 232 de 1995, Decretos No. 1843 de 1991, No. 2150 de 1995 y Circular 017 de 2001 expedida por la Secretaría de Salud Departamental expide:

2-SdSyA-202306-00057660

CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO A:
FUNDACION CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA
NIT o CC: 804008547

1. NOMBRE DEL SOLICITANTE: SANTIAGO RANGEL NUÑEZ
2. CC O NIT No.: 12547558
3. EXPEDIDA EN:
4. ACTUANDO EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE LEGAL
5. ACTIVIDAD DESARROLLADA: BIENESTAR SOCIAL
6. REGISTRO IND. Y COM. No 094876
7. CAMARA DE COMERCIO:
8. DOMICILIO: CALLE 51 No.16-122
9. COMUNA: 06

DATOS DE LA VISITA

1. NOMBRE TÉCNICO: SHIRELY J. ALDANA PORTILLA
2. ACTA DE INSPECCION No. 7700
3. FECHA 05/06/2023
4. CONCEPTO TECNICO: FAVORABLE

CONCEPTO TECNICO FAVORABLE

Este concepto tiene validez por un (1) año, a partir de la fecha de su expedición, condicionado a la existencia y conservación de las condiciones Higiénico – Sanitarias que le dieron origen al presente concepto. LA ACTIVIDAD DEBE DESARROLLARSE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO, NO SE PERMITE INVASIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, DEBE CUMPLIR CON LAS NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD. De conformidad en lo estipulado en el Decreto 2150 de 1995. No expide Licencia Sanitaria por haber sido derogada.

Este concepto causa las estampillas de Ley (Pro-Hospital, Pro-electrificación,) deben ser debidamente canceladas por el solicitante, las cuales son adheridas y anuladas.

Se expide en Bucaramanga, 27 días del mes de junio de 2023.

AURA CAROLINA PARRA MORA
Subsecretaría de Ambiente

Proyectó: Shirely J. Aldana Portilla – Técnico Área de la Salud
Digito: Lucila Pico – Auxiliar Administrativo

EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT 890.201.222-0, en calidad de responsable del tratamiento de datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la entidad a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la Entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para ejecutar los programas establecidos por esta dependencia encargada del programa de Saneamiento Ambiental. Usted podrá ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales o revocar la autorización otorgada para el tratamiento de los mismos, a través del correo electrónico contactenos@bucaramanga.gov.co. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal en las instalaciones físicas de la empresa o a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co.

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12547558 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/05/2024 03:06 PM



Código Verificación: **1CGB9NVL43**

Válida hasta: **28/08/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SdSyA036-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/	

Resolución No. 036
(31 de mayo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN
CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA - MODALIDAD CENTRO VIDA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.
2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.
3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que *"El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas"*. De igual forma, en el Parágrafo 1"-dispone que *"Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces"*. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que *"El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso"*.
4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que *"el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida"*.

180



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SdSyA036-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/	

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece *"que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor"*.
6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"
7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *"por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales"*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.
8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.
9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del **CENTRO VIDA**.
10. Que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO VIDA** identificado con el NIT 804.008.547-1, representada legalmente por Santiago Rangel Núñez identificado con cédula de ciudadanía No. 12.547.558 de Santa Marta, solicitó revisión de los documentos y programación de visita para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.
11. Que una vez evaluada la solicitud se determina que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, completo de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4 de la resolución 055 del 2018 y se programa de manera presencial revisión del cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SdSyA036-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/	

12. Que se realiza verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles de la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, identificado con el NIT 804.008.547-1, ubicado en la Calle 51 #16-154/160 Barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, según el anexo técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.
13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, identificado con el NIT 804.008.547-1, ubicado la Calle 51 #16-154/160 Barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 85% y debe presentar seguimiento a sus planes de mejora continua**, correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 a los seis (6) meses de la vigencia de la presente resolución. El documento soporte lista de chequeo, se encuentra suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el director de **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO VIDA**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento de la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO VIDA**, identificado con el NIT 804.008.547-1, ubicado la Calle 51 #16-154/160 Barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por **seis (6) meses** a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 31 de mayo de 2024

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Jersson Luis Granados Cuao – Subsecretario de Salud Pública
Revisó: Cesar Enrique Miranda Chinchilla- Abogado Secretaria de salud Bucaramanga
Proyectó: Julieth Tatiana Velasco Larrotta – Referente Población Adulto Mayor

	ACTA DE REUNIÓN	Código: F-MC-1000-238,37-005
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Mayo-10-2019
		Página 1 de 2

HORA INICIO: 8:00 AM	HORA FINAL: 12:00PM	LUGAR: CENTRO VIDA FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	FECHA: 06/05/2024
--------------------------------	-------------------------------	---	-----------------------------

PARTICIPANTES	
NOMBRE	ÁREA
Cesar Augusto Rangel	Coordinador administrativo
Santiago Rangel Núñez	Representante Legal
Julieth Tatiana Velasco Larrotta	Referente Adulto Mayor
Erika Paola Medina Cely	Referente Población Vulnerable
OBJETIVO	
Realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la autorización de funcionamiento de los CENTROS VIDA para el cuidado de los adultos mayores, de conformidad con la normatividad Ley 1315 de 2009y Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social.	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
Se inicia con la información y socialización de los objetivos de reunión, para el tema del aseguramiento.	
Se revisa documentación del artículo 4. Resolución 055 de 2018 y Ley 1315 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social. Documentación y visita:	
<ul style="list-style-type: none"> -Rut. -Dirección, teléfono, correo electrónico. -Documentos del representante legal. -Dominio del inmueble. -Croquis a escala del centro. -Seguimiento a condiciones eléctricas y del gas. -Matriz de ejecución del presupuesto. 	
Se realiza aplicación de la lista de chequeo para el seguimiento al cumplimiento de los estándares y criterios:	
Talento humano: Porcentaje estándar 25%. Se evidencian hojas de vida y organizadas. Cuenta con formación en cuidado del adulto mayor y proceso de inducción y re inducción. Se recomienda seguir realizando el diligenciamiento de los formatos. Personal auxiliar de enfermería no cuenta con formación ante emergencias. Se recomienda realizar la solicitud de los nuevos carnets de manipulación de alimentos una vez expiren.	

Infraestructura: Porcentaje estándar 24%. Cuentan con concepto sanitario vigente hasta el 27 de Junio del 2024. Se recomienda realizar la solicitud al programa de Saneamiento para visita y renovación del concepto sanitario. Se toman registros fotográficos de los espacios utilizados por los adultos mayores. Se evidencian espacios limpios y ventilados. Se evidencian baños deteriorados. Cuenta con área de bodega de insumos y bodega de aseo, cuenta con área de enfermería y se evidencian 3 extintores recargados en la institución.

Dotación: Porcentaje estándar 13%. Se verifican criterios en el recorrido institucional. No cuenta con botiquín de primeros auxilios. No se evidencian formatos actuales de limpieza de equipos como neveras.

Gestión: Porcentaje estándar 16% Se recomienda implementar sistema de monitoreo para la mejora continua, implementación de buzón de sugerencias y socialización de los mecanismos de participación. Se hace necesario actualizar las historias de vida y planes de atención integral centrada en cada adulto mayor, cuya implementación se debe registrar en las bitácoras, debidamente archivadas.

Atención integral: Porcentaje estándar 7%. Las historias de atención cuentan con valoraciones desde cada una de las áreas, se hace necesario profundizar en los conceptos. Algunas historias no cuentan con actualización y no cuentan con firmas por parte de los profesionales

CONCLUSIONES

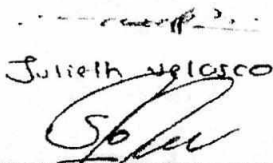
Se evidencia cumplimiento del 85% correspondiente a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Presentar plan de mejoramiento por los criterios que se encuentran en cumplimiento parcial o no cumple.	Centro vida Fundación Casa Caridad Santa Rita de Casia	31 de mayo del 2024

Siendo las 12:00pm se da por terminada en Bucaramanga la presente reunión a los (06) días del mes de Mayo de 2024 y en constancia firman los que en ella intervinieron.

NOMBRE Y APELLIDOS
ERIKA PAOLA MEDINA CELY
JULIETH TATIANA VELASCO L.
SANTIAGO RANGEL NUÑEZ

FIRMA


El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sujeto que recolecta y almacena datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la organización a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para dejar registro de la reunión realizada al interior de esta dependencia. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal a través de nuestra página web www.bucaramanga.gov.co



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SdSyA037-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/	

Resolución No. 037
(31 de mayo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN
CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA - MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR
DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la
Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12
de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás
disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.
2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"*.
3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que *"El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas"*. De igual forma, en el Parágrafo 1"-dispone que *"Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces"*. Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que *"El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley."*-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso".
4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que *"el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros de Bienestar"*.

804



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SdSyA037-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/	

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece *"que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor"*.
6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"
7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *"por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros VIDA y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales"*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.
8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.
9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR**.
10. Que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** identificado con el NIT 804.008.547-1, representada legalmente por Santiago Rangel Núñez identificado con cédula de ciudadanía No. 12.547.558 de Santa Marta, solicitó revisión de los documentos y programación de visita para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.
11. Que una vez evaluada la solicitud se determina que la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR**, completo de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4 de la resolución 055 del 2018 y se programa de manera presencial revisión del cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.
12. Que se realiza verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles de la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** identificado con el NIT 804.008.547-1, ubicado en la Calle



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		No. Consecutivo R-SdSyA037-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/	

51 #16-154/160 Barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, según el anexo técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR**, identificado con el NIT 804.008.547-1, ubicado la Calle 51 #16-154/160 Barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 85% y debe presentar seguimiento a sus planes de mejora continua**, correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 a los seis (6) meses de la vigencia de la presente resolución. El documento soporte lista de chequeo, se encuentra suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el director de **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento de la **FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR**, identificado con el NIT 804.008.547-1, ubicado la Calle 51 #16-154/160 Barrio San Miguel del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por **seis (6) meses** a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 31 de mayo de 2024

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Jersson Luis Granados Cuao – Subsecretario de Salud Pública
Revisó: Cesar Enrique Miranda Chinchilla- Abogado Secretaria de salud Bucaramanga
Proyectó: Julieth Tatiana Velasco Larrotta – Referente Población Adulto Mayor

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTA DE REUNIÓN	Código: F-MC-1000-238,37-005
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Mayo-10-2019
		Página 1 de 2

HORA INICIO: 8:00 AM	HORA FINAL: 12:00PM	LUGAR: CENTRO DE BIENESTAR FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	FECHA: 06/05/2024
--------------------------------	-------------------------------	---	-----------------------------

PARTICIPANTES	
NOMBRE	ÁREA
Cesar Augusto Rangel	Coordinador administrativo
Santiago Rangel Núñez	Representante Legal
Julieth Tatiana Velasco Larrotta	Referente Adulto Mayor
Erika Paola Medina Cely	Referente Población Vulnerable
OBJETIVO	
Realizar el seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la autorización de funcionamiento de los CENTROS DE BIENESTAR para el cuidado de los adultos mayores, de conformidad con la normatividad Ley 1315 de 2009y Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección social.	
DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
Se inicia con la información y socialización de los objetivos de reunión, para el tema del aseguramiento.	
Se revisa documentación del artículo 4. Resolución 055 de 2018 y Ley 1315 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social. Documentación y visita:	
-Rut.	
-Dirección, teléfono, correo electrónico.	
-Documentos del representante legal.	
-Dominio del inmueble.	
-Croquis a escala del centro.	
-Seguimiento a condiciones eléctricas y del gas.	
-Matriz de ejecución del presupuesto.	
Se realiza aplicación de la lista de chequeo para el seguimiento al cumplimiento de los estándares y criterios:	
Talento humano: Porcentaje estándar 25%. Se evidencian hojas de vida y organizadas. Cuenta con formación en cuidado del adulto mayor y proceso de inducción y re inducción. Se recomienda seguir realizando el diligenciamiento de los formatos. Personal auxiliar de enfermería no cuenta con formación ante emergencias. Se recomienda realizar la solicitud de los nuevos carnets de manipulación de alimentos una vez expiren.	

 Municipio de Bucaramanga	ACTA DE REUNIÓN	Código: F-MC-1000-238,37-005
		Versión: 3.0
		Fecha aprobación: Mayo-10-2019
		Página 2 de 2

Infraestructura: Porcentaje estándar 24%. Cuentan con concepto sanitario vigente hasta el 27 de Junio del 2024. Se recomienda realizar la solicitud al programa de Saneamiento para visita y renovación del concepto sanitario. Se toman registros fotográficos de los espacios utilizados por los adultos mayores. Se evidencian espacios limpios y ventilados. Se evidencian baños deteriorados. Cuenta con área de bodega de insumos y bodega de aseo, cuenta con área de enfermería y se evidencian 3 extintores recargados en la institución.

Dotación: Porcentaje estándar 13%. Se verifican criterios en el recorrido institucional. No cuenta con botiquín de primeros auxilios. No se evidencian formatos actuales de limpieza de equipos como neveras.

Gestión: Porcentaje estándar 16% Se recomienda implementar sistema de monitoreo para la mejora continua, implementación de buzón de sugerencias y socialización de los mecanismos de participación. Se hace necesario actualizar las historias de vida y planes de atención integral centrada en cada adulto mayor, cuya implementación se debe registrar en las bitácoras, debidamente archivadas.

Atención integral: Porcentaje estándar 7%. Las historias de atención cuentan con valoraciones desde cada una de las áreas, se hace necesario profundizar en los conceptos. Algunas historias no cuentan con actualización y no cuentan con firmas por parte de los profesionales

CONCLUSIONES

Se evidencia cumplimiento del 85% correspondiente a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Presentar plan de mejoramiento por los criterios que se encuentran en cumplimiento parcial o no cumple.	Centro de Bienestar Fundación Casa Caridad Santa Rita de Casia	31 de mayo del 2024

Siendo las 12:00pm se da por terminada en Bucaramanga la presente reunión a los (06) días del mes de Mayo de 2024 y en constancia firman los que en ella intervinieron.

NOMBRE Y APELLIDOS

ERIKA PAOLA MEDINA CELY

JULIETH TATIANA VELASCO L.

SANTIAGO RANGEL NUÑEZ

FIRMA

[Signature]
Julieth Velasco
[Signature]

El MUNICIPIO DE BUCARAMANGA sujeto que recolecta y almacena datos personales requiere obtener su autorización para que, de manera previa, libre, y debidamente informada permita a los miembros de la organización a dar tratamiento, y disponer de los datos personales que sean suministrados para que se incorporen en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad. La finalidad con la que se recolectan los datos aquí solicitados es para dejar registro de la reunión realizada al interior de esta dependencia. Lo invitamos a que consulte nuestra Política de Tratamiento de la Información Personal a través de nuestra página web